ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 343

(27 SEP 2018)

LA CUAL ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

El Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, que consagra como uno de sus fines esenciales, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1° establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala las atribuciones del Alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".*

Que el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" que compiló el Decreto 1443 de 2014, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores, sean públicos o privados.

Que la Guía Técnica Colombiana 45 del Icontec actualizada y modificada en Julio del 2018, proporciona las directrices para la identificación de los peligros y valorización de riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución N° 576 del 15 de diciembre de 2016 se actualizó y adoptó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Teléfono: PBX (57+1) 8795336 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

DESPACHO DEL ALCALDE

Que mediante Resolución N° 1111 del 27 de marzo de 2017 del Ministerio del Trabajo, se definieron los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Que mediante Resolución N° 079 del cinco (5) de marzo de 2018 fueron designados los representantes del nominador en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Alcaldía de Cajicá, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional N° 614 de 1984 y la Resolución N° 1295 de 1994 del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social.

Que es necesario actualizar los lineamientos generales y específicos que sirven como criterios de apoyo para la toma de decisiones en relación con la salud y la seguridad de todos los miembros de la Alcaldía de Cajicá.

Que la integración de la higiene y la seguridad en el trabajo son clave, de ahí la importancia de contar con lineamientos que posicionen la higiene y la seguridad en el mismo nivel que la calidad y la productividad.

Que, para tal efecto, se hace necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la **ALCALDÍA DE CAJICÁ** según la nueva normatividad que sustenta la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la ALCALDÍA DE CAJICÁ, en los siguientes términos:

ENTIDAD	ALCALDÍA DE CAJICÁ
NIT	899999465-0
DIRECCIÓN	Calle 2 Nº 4 - 07
TELÉFONO	8795356
MUNICIPIO	CAJICÁ
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
SEDES	**Antiguo Hospital** – Carrera 4 N° 1-33 **Casa de la Cultura 1** - Carrera 4 con Calle 3 – 07 **Casa de la Cultura 2** – Calle 3 N° 4 - 86 **Casa de Justicia** – Calle 2 con Carrera 4 **Centro Traslado por Protección** – Sector Puente Vargas La Variante - Vía Hato Grande. **Club Edad de Oro** - Carrera 2 – 26 Sur **El Bohío** - Calle 5 Sur N° 40 – 50 **Estación del Tren** - Carrera 2 N° 2 – 72 **La Capellanía** - Carrera 5 N° 129 – 33

	Politécnico de la Sabana - Km 2 – Vía Cajicá - Tabio **Banco de Alimentos** - Carrera 4 N° 4 - 45
ACTIVIDAD ECONÓMICA	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYE MINISTERIOS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS EN EL NIVEL CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	7512
A.R.L	POSITIVA
CLASE DE RIESGO	I – II – III – IV - V
PORCENTAJE DE PAGO	0.522% 1.044% 2.436% 4.350% 6.960%

ARTÍCULO SEGUNDO: La **ALCALDÍA DE CAJICÁ**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Resolución 1401 del 2007, Ley 1562 del 2012, Decreto 1477 del 2014, Decreto 1443 del 2014, Decreto 055 del 2015, Decreto 472 del 2015, Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015, Resolución 1111 del 2017 y demás disposiciones que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: La **ALCALDÍA DE CAJICÁ**, se compromete a destinar los recursos necesarios para continuar con el desarrollo de las actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, el Decreto Nacional 1443 del 2014, el Decreto Nacional 1072 del 2015 y la Resolución 1111 del 2017 del Ministerio del Trabajo, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo: orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo, discomfort o Accidente de Trabajo o Enfermedad Laboral.

c) Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST".

ARTÍCULO CUARTO: Para la identificación de peligros y valorización de riesgos de mayor incidencia en la salud y seguridad de los trabajadores de la **ALCALDÍA DE CAJICÁ**, se adopta la directriz señalada en la Guía Técnica Colombiana GTC 45 actualizada y modificada en julio del 2018, en los siguientes términos:

RIESGOS BIOLÓGICOS Virus, Bactérias, Hongos, Rickettsias, Parasitos, Picaduras, Mordeduras	**RIESGOS FÍSICOS** Ruido, Iluminación, Vibración, Temperaturas extremas, Presión atmosférica, Radiaciones ionizantes, Radiaciones no ionizantes
RIESGO QUÍMICO Polvos orgánicos e inorgánicos, Fibras, Líquidos, Gases y vapores, Humos metálicos, no metálicos, Material Particulado.	**RIESGO PSICOSOCIAL** Gestión Organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social de trabajo, Condiciones de la tarea, Interface persona-tarea, Jornada de trabajo
RIESGO BIOMECÁNICO Postura, Esfuerzo, Movimiento repetitivo, Manipulación de cargas.	**CONDICIONES DE SEGURIDAD** Mecánico, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Accidentes de tránsito, Públicos, Trabajos en alturas, Espacios confinados.
FENÓMENOS NATURALES Sismo, Terremoto, Vendaval, Inundación, Precipitaciones, Derrumbes.	

PARÁGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la entidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO: La **ALCALDÍA DE CAJICÁ** velará por la protección e higiene personal, así como la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los funcionarios y contratistas, para lo cual realizará las siguientes actividades al interior de la administración:

a) Organizar el trabajo de su área de acuerdo a las exigencias.
b) Entregar los medios de protección individual.
c) Elaborar planes anuales de medidas que garanticen condiciones seguras e higiénicas en su área.

d) Velar que los trabajadores solo realicen funciones para las cuales han sido evaluados, instruidos y contratados.
e) Capacitar a los trabajadores en temas de promoción y prevención de la salud, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
f) Informar los accidentes de trabajo, participar en su investigación y registro; así como adoptar las medidas necesarias para evitar su repetición.
g) Señalizar las diferentes áreas de trabajo en las cuales se indiquen los métodos de ejecución seguros de las diferentes actividades que se ejecuten.
h) Disponer los medios necesarios para prestar los primeros auxilios, así como para la prevención y extinción de incendios.
i) Cumplir las recomendaciones de las inspecciones planeadas.
j) Prohibir cualquier actividad donde se ponga en peligro la salud e integridad de los trabajadores.
k) Comunicar a la dependencia competente las actividades que se realicen o pretendan adelantar en las cuales se ponga en peligro la salud e integridad de los trabajadores.
l) Garantizar condiciones sanas y seguras para los trabajadores y tomar medidas preventivas con el personal ajeno a la entidad que pueda afectarse al acercarse a las áreas de actividad.
m) Garantizar que los trabajadores disfruten del tiempo de descanso y necesidades personales
n) Identificar, cuantificar y tomar las medidas preventivas o correctivas de los riesgos y peligros encontrados en las inspecciones realizadas, y emitir las recomendaciones respectivas cuando haya lugar.
o) Garantizar que los factores peligros y nocivos no sobrepasen los niveles, rango o magnitud que se establecen en las especificaciones de las normas.
p) Imponer o tramitar sanciones disciplinarias que haya lugar conforme a la normatividad vigente
q) Realizar inducciones a los funcionarios sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral conforme el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

ARTÍCULO SEXTO: Los deberes de los funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Cajicá, frente a la protección e higiene personal, así como la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, son los siguientes:

a) Cumplir las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
b) Colaborar en las inspecciones planeadas o no planeadas y en las investigaciones de accidentes ocurridas.
c) Utilizar conforme a las normas y medidas los equipos de protección personal y velar por su mantenimiento en el desarrollo de sus funciones.

d) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
e) Someterse a los exámenes médicos de ingreso, periódicos y/o de retiro si lo requiere.
f) Asistir a los cursos, seminarios, capacitaciones y conferencias impartidos en SG-SST.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde de Cajicá

Proyectó: Mónica Lorena Toquica Gómez – Técnico Administrativo
María E. Beltrán J – Profesional Universitario SJUR
Revisó: Irma Esperanza García Forero – Profesional Universitario
Dra. Luz Aida Pérez Torres – Secretaria General
Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora del Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 343 de septiembre 7 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 343 de septiembre 7 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo